

Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto, de Fabero (León), la denominación de «Beatriz Ossorio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18150 *ORDEN de 21 de mayo de 1984, por la que se autoriza el cese de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Rondella», de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Castellote Moroder, titular del Centro privado de Formación Profesional «Rondella», de Murcia, en solicitud de cese de actividades,

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1981 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Rondella», calle Fuensanta número 2, de Murcia, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18151 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 julio de 1984 por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos Docentes, excepto los universitarios, y de Inspección de los Institutos de Ciencias de la Educación.*

Padecido error en la inserción del sumario de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1984, página 23052, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice «ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos Docentes, excepto los universitarios y de inspección en los Institutos de Ciencias de la Educación», debe decir: «ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos Docentes, excepto los universitarios, y de Inspección de los Institutos de Ciencias de la Educación».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18152 *RESOLUCION de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Velilla del Río Carrión, en la provincia de Palencia, solicitada por la Empresa «Terminor, S. A.».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en Palencia, de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Terminor, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Doctor Achúcaro, 5, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Terminor, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de distribución 380/220/132/45 kV de la central térmica de Velilla del Río Carrión, situada en terrenos propios de la central, en el término municipal de Velilla del Río Carrión, provincia de Palencia.

Se instalará un banco de transformación principal constituido por tres transformadores monofásicos de 140 MVA y 400/20 kV y otro de reserva de las mismas características que los anteriores.

El equipo de transformación de servicios auxiliares estará constituido por dos transformadores trifásicos de 30 MVA y 20/6,6 kV. El transformador de arranque será trifásico, de 35 MVA y 230/6,6 kV. Contará asimismo de transformador trifásico de emergencia y de los elementos auxiliares, mando, control y medida necesarios.

La finalidad es la de dar salida a la energía eléctrica producida por el nuevo grupo de 350 MW de la central por la red de 380 kV.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1984.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18153 *ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, de la Sociedad «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés» (Barcelona), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés» (Barcelona) para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, sita en Vilafranca del Penedés (Barcelona), de la que es titular la Sociedad «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés» (Barcelona), al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial propuesto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proporción y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.